



**RECTIFICA LA RESOLUCIÓN EXENTA N°61 DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2024, QUE APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN PRIMER AÑO DEL PROGRAMA PARA PEQUEÑAS LOCALIDADES DESARROLLADO EN LA LOCALIDAD EL TRÁNSITO, DE LA COMUNA DE ALTO DEL CARMEN, DE LA REGIÓN DE ATACAMA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 000120**  
**COPIAPÓ, 18 ABR. 2024**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

1. La Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases General de la Administración del Estado.
2. La Ley N°16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
3. El Decreto Ley N°1.305, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio la Vivienda y Urbanismo.
4. El Decreto Supremo N°397 (V. y U.) publicado en el Diario Oficial con fecha 08 de febrero de 1977, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y sus modificaciones.
5. El Programa para Pequeñas Localidades del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, regulado por el Decreto Supremo N°39 de (V. y U.), de 2015.
6. Que, el Programa para Pequeñas Localidades del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, tiene por objeto contribuir, mediante la ejecución e implementación de un Plan de Desarrollo de la Localidad, a mejorar la calidad de vida de los habitantes y potenciar el desarrollo de localidades que presentan déficit urbano y habitacional.
7. La Resolución Exenta N°405 de fecha 24 de octubre de 2023 que selecciona la localidad de El Tránsito de la comuna de Alto del Carmen, para el desarrollo del Programa para Pequeñas Localidades.
8. El Convenio de Cooperación del Programa Pequeñas Localidades, suscrito con fecha 21 de noviembre de 2023, entre la SEREMI MINVU Atacama y la Ilustre Municipalidad de Alto del Carmen aprobado por Resolución Exenta N°472 de fecha 05 de diciembre de 2023.
9. Que, con la finalidad de desarrollar e implementar el Programa para Pequeñas Localidades en la localidad de El Tránsito de la comuna de Alto del Carmen, con fecha 27 de diciembre de 2023, la SEREMI MINVU Atacama y la Ilustre Municipalidad de Alto del Carmen, suscribieron el Convenio de Implementación correspondiente al primer año de desarrollo del programa en la mencionada localidad, aprobado por la Resolución Exenta N°534 de fecha 29 de diciembre de 2023, y rectificada por la Resolución Exenta N°54 de fecha 13 de febrero de 2024.
10. Posteriormente, con fecha 21 de febrero de 2024, la SEREMI MINVU Atacama y la Ilustre Municipalidad de Alto del Carmen suscribieron una Modificación del Convenio de Implementación correspondiente al primer año de desarrollo del programa en la mencionada localidad, aprobado por la Resolución Exenta N°61 de fecha 22 de febrero de 2024.
11. Que, debido a un error en la redacción de la personería del alcalde de la comuna de Alto del Carmen señalado en la Resolución Exenta N°61 de fecha 22 de febrero de 2024, se hace necesario rectificar dicho error mediante la rectificación de esta.
12. Que, el artículo 62 de la Ley 19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, permite aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.
13. Que, de acuerdo con lo señalado en la cláusula decimosexta del convenio de implementación aprobado por Resolución Exenta N°534 de fecha 29 de diciembre de 2023, rectificada por la Resolución Exenta N°54 de fecha 13 de febrero de 2024, y modificada por la Resolución Exenta N°61 de fecha 22 de febrero de 2024, se faculta a la SEREMI MINVU para realizar rectificaciones que no alteren el fondo del convenio, señalando lo siguiente: "*Excepcionalmente, la SEREMI podrá*

realizar las rectificaciones o enmiendas que, sin alterar lo sustantivo del Convenio, tengan por objeto salvar omisiones, manifiestos errores de transcripción o de cálculos numéricos, debiendo comunicarlo inmediatamente a la Municipalidad”.

14. Que, de acuerdo con lo expuesto, esta SEREMI estima pertinente rectificar la modificación del convenio de implementación de fecha 21 de febrero de 2024, del Programa para Pequeñas Localidades, aprobado por la Resolución Exenta N°61 de fecha 22 de febrero de 2024, en el sentido de rectificar la personería señalada en la cláusula décima tercera de dicho convenio.
15. La Resolución N°7 de 2019 de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
16. Lo previsto en el Decreto Supremo N°23 de fecha 06 de mayo de 2022, que nombra a la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Atacama.

## RESOLUCIÓN

1. **RECTIFÍQUESE** la modificación del Convenio de Implementación de fecha 21 de febrero de 2024, aprobada mediante la Resolución Exenta N°61 de fecha 22 de febrero de 2024, del Programa para Pequeñas Localidades, desarrollado en la localidad de El Tránsito, de la comuna de Alto del Carmen, en el siguiente sentido de rectificar la personería señalada en la cláusula décima tercera de dicho convenio:

**DONDE DICE: “DÉCIMO TERCERO:** La personería de doña Rocío Díaz Gómez, consta mediante Decreto Supremo N°23 (V. y U.), de fecha 6 de mayo de 2022, que nombra a la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Atacama; mientras que la personería de don Armando Flores Jiménez, en su calidad de Alcalde, consta en Decreto Alcaldicio N°1831 de fecha 28 de junio de 2021, rectificado mediante Decreto Exento N1892 del viernes 9 de julio de 2021, que proclamó como Alcalde definitivamente electo. Los documentos en que constan dichas personerías no se insertan por ser conocidos de las partes”.

**DEBE DECIR: “DÉCIMO TERCERO:** La personería de doña Rocío Díaz Gómez, consta mediante Decreto Supremo N°23 (V. y U.), de fecha 6 de mayo de 2022, que nombra a la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Atacama; mientras que la personería de don Cristian Olivares Iriarte, en su calidad de Alcalde, consta en Decreto Exento N° Decreto Alcaldicio N°1291 de fecha 29 de junio de 2021. Los documentos en que constan dichas personerías no se insertan por ser conocidos de las partes.”

2. **TÉNGASE PRESENTE** que, en todo lo no rectificado a través del presente acto administrativo, rige íntegramente lo estipulado en el considerando N°9 y siguientes de la presente resolución.

3. **REMÍTASE** copia del presente acto administrativo a la Ilustre Municipalidad de Alto del Carmen.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**ROCÍO DÍAZ GÓMEZ**  
**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL**

POM/CDM/FAG/EFL  
TRANSCRIBIR A:

- I. Municipalidad de a Alto del Carmen, Depto. SECPLA.
  - Depto. Desarrollo Urbano e Infraestructura SRM.
  - Sección Jurídica SRM.
  - Sección Administración y Finanzas SRM.
  - Claudia Cid. Rendición de Cuentas.
  - Oficina de Partes SRM
- Nº Interno Jurídica 72/2024  
Ley de Transparencia Art 7/g

